



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 773-2022-UNAM

Moquegua, 15 de Setiembre de 2022.

VISTOS, El Oficio N.º 180-2022-VPI/UNAM del 26.08.2022, el Informe Legal N.º 580-2022-OAJ-CO/UNAM del 26.08.2022, el Informe N.º 1182-2022-OPP/UNAM del 11.08.2022, el Informe N.º 257-2022-UPM-OPP/UNAM del 10.08.2022, el Informe N.º 1081-2022-DIE/VPI/CO-UNAM del 01.08.2022, el Informe N.º 84-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 11.07.2022; y, el Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 15 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N.º 84-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM, la Asesora de Vicepresidencia de Investigación, manifiesta que, en coordinación con la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNAM, se ha elaborado la propuesta del Reglamento de la Incubadora de Empresas de la UNAM; el objeto del citado reglamento es normar la creación, organización, gestión y evaluación de la incubadora de empresas de la Universidad Nacional de Moquegua y será implementado por la Dirección de Incubadora de empresas de la UNAM, a través de la puesta en marcha de programas de emprendimiento como: pre incubación, incubación y post incubación dirigido con prioridad a la comunidad estudiantil de la UNAM y de quienes formen parte de los miembros vinculados a la incubadora de empresas de la UNAM.

Que, al respecto, con Informe N.º 1182-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con opinión favorable, deriva el Informe N.º 257-2022-UPM-OPP/UNAM de la Unidad de Planeamiento, quien emite opinión favorable a la propuesta del Reglamento de la Incubadora de Empresas de la UNAM, presentado por la Vicepresidencia de Investigación, por estar concordante con la Ley N.º 30220, el Estatuto de la UNAM y EL Reglamento de Organización y Funciones.

Que, con Informe Legal N.º 580-2022-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley No 30220, Ley Universitaria, concede a las Universidades AUTONOMÍA NORMATIVA, la cual implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas, como son el estatuto y sus reglamentos destinados a regular la institución universitaria; sin embargo, esta autonomía la deben ejercer de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú y la normativa aplicable, que en el presente caso son Ley N.º 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, la cual define como rol del Estado la seguridad humana, el desarrollo económico y social descentralizado, la superación de las desigualdades y el estímulo a la productividad; o la Ley N.º 28015, Ley de promoción y formalización de las microempresas y pequeñas empresas, que promueve la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa, para incrementar el empleo sostenible; misión que también debe cumplir la Incubadora de Empresas en la Universidad Nacional de Moquegua; sobre la sistematización y división de las normas contenidas en el Reglamento de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Moquegua, todas las reglas o normas contenidas en este Reglamento se encuentran organizadas en Títulos, 4 títulos divididos en capítulos cada uno de ellos, con un total de 21 artículos, dos disposiciones transitorias y 3 disposiciones finales; por lo que amerita ser aprobado; por lo que, es de opinión favorable para que se apruebe el Reglamento de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Oficio N.º 180-2022-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, teniendo las opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica remite el proyecto "Reglamento de la incubadora de empresas de la UNAM", para su aprobación.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 15 de setiembre de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el "Reglamento de la incubadora de empresas de la UNAM", presentado por la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Moquegua, que contiene Cuatro (04) Títulos, Ocho (08) Capítulos, Veintiún (21) Artículos, Dos (02) Disposiciones Transitorias, Dos (02) Disposiciones Finales en Doce (12) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el "REGLAMENTO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNAM", presentado por la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Moquegua, que contiene Cuatro (04) Títulos, Ocho (08) Capítulos, Veintiún (21) Artículos, Dos (02) Disposiciones Transitorias, Dos (02) Disposiciones Finales en Doce (12) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Firmado digitalmente por ZEBALLOS
GAMEZ Washington FAU
20449347448 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.09.2022 16:09:33 -05:00

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



Firmado digitalmente por KUONG
CORNEJO Guillermo Santiago
Victorio FAU 20449347448 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.09.2022 20:36:41 -05:00

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIE
DIGA
OTT

Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



REGLAMENTO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNAM

DIRECCION DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNAM

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

MOQUEGUA-PERU

2022

CONTENIDO

TITULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPITULO I	3
OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL	3
TITULO II	5
DE LA INCUBADORA Y SU ORGANIZACIÓN.....	5
CAPITULO I	5
DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNAM, SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	5
CAPITULO II	7
DE LAS ACTIVIDADES DE LA INCUBADORA DE LA UNAM	7
TITULO III	9
CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS EMPRENDIMIENTOS EN LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNAM	9
CAPITULO I	9
ADMISION, PERMANENCIA Y RETIRO DE LAS EMPRESAS INCUBADAS POR LA UNAM	9
CAPITULO II	10
OBLIGACIONES DE LOS PRE-INCUBADOS, INCUBADOS Y POST INCUBADOS FRENTE A LA DIRECCION DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNAM.....	10
CAPITULO I	11
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.....	11
CAPITULO II	11
EQUIPO DE EMPRENDIMIENTO.....	11
CAPITULO III	12
DEL FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO	12
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	12
DISPOSICIONES FINALES	12

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTICULO 1° OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar la creación, organización, gestión y evaluación de la incubadora de empresas de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTICULO 2° ALCANCE

El presente Reglamento es de estricto cumplimiento para los docentes, estudiantes, graduados, incubados, mentores y personal administrativo que participan en actividades de emprendimiento en la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTICULO 3° BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- c. Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- d. Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- e. Ley N° 28015. Promoción y formalización de las microempresas y pequeñas empresas
- f. Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- g. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- h. Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final, Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el periodo 2013 - Crea el Fondo Marco para la Innovación Ciencia y Tecnología (FOMITEC).
- i. Ley N° 29152: Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM.
- j. Decreto Supremo N° 003-2009-PRODUCE: Reglamento de la Ley N° 29152 Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM y sus modificatorias.
- k. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- l. Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM.
- m. Reglamento de Organización y Funciones – ROF UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM.

ARTICULO 4º

DEFINICION DE TERMINOS

1. **Comité consultivo:** Conformado por docentes de la UNAM, socios e invitados externos expertos en pre - incubación, incubación y aceleración, quienes están a cargo de brindar asesorías en los procesos de desarrollo que brinda la UNAM.
2. **Comité evaluador:** integrado por expertos en incubación y aceleración invitados (externos o docentes de la UNAM), conformado por el director de la DIEM y dos expertos invitados. Su función será la evaluación de planes de emprendimiento.
3. **Coworking (Espacio Físico y virtual de trabajo conjunto):** espacio físico donde los emprendedores podrán desarrollar sus ideas y materializar sus creaciones, cuenta con los recursos tecnológicos necesarios para diseñar, experimentar nuevas tecnologías y crear oportunidades profesionales entre sus miembros.
4. **Dirección de Incubadora de Empresas de la UNAM (DIE):** Es la unidad responsable de promover la cultura emprendedora y propiciar la creación de emprendimientos e incubadoras de empresas promovidos por los miembros de la comunidad universitaria.
5. **Emprendedor:** Estudiantes o egresados de la UNAM y agrupaciones externas a la UNAM que tienen la decisión e iniciativa para identificar oportunidades de emprendimiento y desarrollan nuevos productos o servicios a partir de una idea.
6. **Incubación:** Esta es la etapa de **poner en marcha el proyecto** y empezar a ejecutar el plan de negocio con toda la asesoría necesaria. Durante todo el proceso de incubación, el emprendimiento tendrá el acompañamiento necesario para su buen desarrollo, los responsables reciben capacitación constante para que puedan desarrollar su negocio con una independencia cada vez mayor.
7. **Incubados:** Agrupación de estudiantes y egresados de la UNAM, con un proyecto de incubación en marcha.
8. **Innovación:** orientado a la mejora de procesos, diseños o servicios y modelos de negocios con el uso y aplicación de nuevas tecnologías y estrategias.
9. **Mentores:** Docentes de la UNAM y/o especialistas expertos en incubación y en el uso de herramientas de emprendimiento, que brindan acompañamiento y asesoría a los emprendedores inmersos en actividades de emprendimiento de la UNAM.
10. **Pre-incubación:** Es el paso previo a la incubación. En esta etapa se les otorga a los emprendedores las herramientas necesarias para afinar sus ideas de negocio y se elabora el plan de negocio para materializarlo. Al mismo tiempo en esta etapa se evalúa la idea de negocio y se comprueba si es viable o no y se determina la mejor forma de ponerla en funcionamiento.
11. **Pre-incubados:** Agrupación de estudiantes y egresados de la UNAM, con un proyecto o plan de pre-incubación en marcha.
12. **Post-incubación:** Una vez finalizado el periodo de incubación y luego de que la empresa haya alcanzado el grado de madurez esperado, ha llegado el momento en que el negocio se independice. La empresa recibe toda la asesoría y el acompañamiento necesario para que continúe su desarrollo fuera del espacio físico de la incubadora de la UNAM

13. **Post-incubados:** Agrupación de estudiantes, egresados de la UNAM y emprendedores externos a la UNAM con ideas de emprendimiento que se encuentran inmersos en programas de Post - incubación.
14. **PMV:** Producto Mínimo Viable, que cuenta con las mínimas características y estado de madurez tecnológico entre un TRL 5 a 6.
15. **Startup:** Es una organización de emprendedores inmersos en actividades de emprendimiento de la UNAM, con gran capacidad de cambio, que desarrolla productos o servicios de innovación, altamente deseados o requeridos por el mercado, donde su diseño y comercialización generan impacto con grandes posibilidades de desarrollo.

TITULO II

DE LA INCUBADORA Y SU ORGANIZACIÓN

CAPITULO I

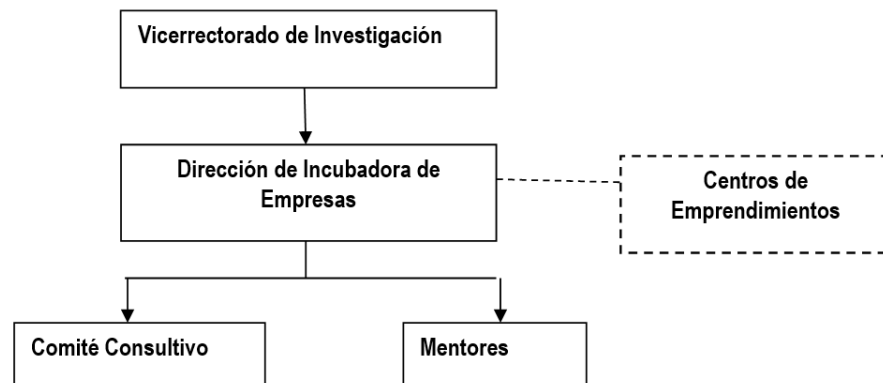
DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNAM, SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO 5° **La incubadora de empresas**

Incubadora de empresas de la Universidad Nacional de Moquegua, es el órgano diseñado para la creación, implementación y desarrollo de nuevas empresas cuyos resultados de investigación son generados por la comunidad universitaria, propicia empleo y crecimiento económico, siendo cada vez más importantes en nuestra región.

ARTICULO 6° **Organización de la incubadora de empresas**

La incubadora de empresas de la UNAM, es el órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación y lo conforman el director, el comité consultivo y los mentores.



1. Vicerrectorado de Investigación

Es el órgano de alta dirección en el ámbito de investigación, responsable de orientar, dirigir, supervisar, coordinar y organizar las políticas de investigación formativa, científica, tecnológica, innovación y de alto impacto de modo participativo, buscando garantizar la calidad universitaria y fomentando la investigación en la comunidad universitaria.

El Vicerrectorado de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a. Dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades que promuevan la iniciativa de los estudiantes para la creación de sus propias pequeñas y microempresas.
- b. Dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades sobre innovación y transferencia tecnológica.

2. Dirección de incubadora de empresas

Es el órgano de línea responsable que brinda soporte técnico en ideas de negocio innovador y promueve la iniciativa de la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes de la UNAM y emprendedores externos inmersos en actividades de emprendimiento promovido por la UNAM.

El director de la incubadora de empresas ejercerá las siguientes funciones:

- a. Promover la cultura de la innovación y el emprendimiento en los estudiantes y egresados de la UNAM.
- b. Promover y dirigir las etapas de emprendimientos empresariales entre los miembros de la comunidad UNAM.
- c. Coordinar las acciones de promoción y gestión de los emprendimientos en la UNAM con el Vicerrectorado de Investigación.

3. Comité Consultivo de la incubadora de empresas

El comité consultivo de la Incubadora de empresas está conformado por profesionales externos y referentes de reconocido prestigio en el área de emprendimiento, estos son propuestos por el director de Incubadora de empresas, bajo el visto bueno y validación de la Vicerrectorado de Investigación.

Son funciones del Comité Consultivo.

- a. Compartir sus experiencias de emprendimiento con los miembros y los pre - incubados e incubados de la UNAM.
- b. Brindar asesoría en temas de necesidad de la incubadora de empresas de la UNAM.
- c. Garantizar la estrecha cooperación con los miembros de la incubadora de la UNAM.

4. **Mentores.**

El mentor es un profesional experimentado que, de manera voluntaria, comparte su tiempo y conocimiento con los emprendedores de la UNAM, con el fin de brindarles apoyo de valor para el desarrollo de sus proyectos. Las sesiones de mentorías no tienen remuneración monetaria. Y como retribución la incubadora de la UNAM, los aloja en su sitio web, los reconoce por su labor con una resolución, les brinda espacio físico y virtual para interacción y asumen los programas de capacitación que brinda la UNAM de acuerdo a los términos establecidos en el convenio.

Son funciones de los Mentores.

- a. Fomentar los retos en los alumnos y en los adheridos a la incubadora de empresas de la UNAM.
- b. Resolver las dudas o problemas que surjan entorno a los procesos del emprendimiento.

CAPITULO II

DE LAS ACTIVIDADES DE LA INCUBADORA DE LA UNAM

ARTICULO 7° Actividades de la incubadora de empresas

La incubadora de empresas de la UNAM en el marco de sus funciones implementa los siguientes programas:

- a. Programa de Pre-incubación
- b. Programa de Incubación
- c. Programa de Post-incubación.
- d. Brinda servicios a la sociedad civil

ARTICULO 8° Del programa de pre-incubación.

El programa de pre-incubación está dirigido a estudiantes y egresados de la UNAM y tiene por objetivo el fortalecimiento de capacidades y desarrollo de habilidades blandas en temas relacionados a la innovación y el emprendimiento. Como resultado de este programa se espera el desarrollo de ideas de negocios orientados a la generación de un bien o servicio y tiene una duración de 3 a 6 meses.

Los criterios de participación y selección para este programa son establecidos en las bases de cada convocatoria.

ARTICULO 9° Del programa de incubación

El programa de incubación está dirigido a estudiantes y egresados de la UNAM y tiene por objeto el desarrollo y la obtención de un producto mínimo viable (PMV), estudio de mercado del PMV y escalamiento de mercado del PMV. Como resultado de este programa se espera el desarrollo de un

PMV con una madurez tecnológica de TRL 4 y tiene una duración de 12 a 24 meses. Los criterios de participación y selección para este programa son establecidos en las bases de cada convocatoria.

En esta etapa los programas de incubación contarán con las facilidades del Coworking (oficinas, mobiliario básico, servicios básicos e internet y otros) que la UNAM le brinde para el proceso de incubación y crecimiento de sus ideas de proyecto conforme a su real necesidad y utilidad. Del mismo modo contarán con mentoría para presentarse a concursos a nivel nacional e internacional y obtener recursos adicionales.

ARTICULO 10° Del programa de post-incubación.

El programa de post-incubación está dirigido a estudiantes, egresados de la UNAM, empresarios y emprendedores de la sociedad civil y tiene por objeto independizarse de la UNAM, a través del asesoramiento por mentores aliados, en esta etapa la empresa recibe toda la asesoría y el acompañamiento necesario para que se desarrolle fuera de la incubadora de la UNAM. La madurez tecnológica del PMV en esta etapa es de un TRL de 8 a 9 y tiene una duración de 6 a 12 meses. Los criterios de participación y selección para este programa son establecidos en las bases de cada convocatoria, convenio o contrato.

ARTICULO 11° De los servicios a la sociedad civil

Los servicios de la incubadora de empresas están orientados al uso de espacios físicos y virtuales de la incubadora de empresas de la UNAM, las condiciones son establecidas en los términos de cada contrato y convenio celebrado entre la UNAM y los emprendimientos externos. Estos servicios pueden ser:

- a. Uso de laboratorios de la incubadora
- b. Mentoría técnica
- c. Acceso de internet
- d. Espacio de co-working
- e. Alojamiento de marcas y emprendimientos en el sitio web de la incubadora de la UNAM
- f. Uso de sala de reuniones de la incubadora

ARTICULO 12° Acceso a los servicios y espacios físicos de la incubadora de empresas.

La incubadora de empresas de la UNAM brindará acceso de sus servicios a la comunidad de la UNAM y a las empresas incubadas por la UNAM, previa evaluación por la Dirección de Incubadora de empresas de la UNAM, donde el periodo de acceso y los aportes serán establecidos en un contrato o convenio específico de incubación.

TITULO III

CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS EMPRENDIMIENTOS EN LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNAM

CAPITULO I

ADMISION, PERMANENCIA Y RETIRO DE LAS EMPRESAS INCUBADAS POR LA UNAM

ARTICULO 13º Admisión de los emprendimientos

La admisión a la incubadora de empresas estará supeditada al cumplimiento de los requisitos mínimos para admisión y a los criterios de selección establecidos en las bases de cada convocatoria, contrato o convenio.

Posterior a la admisión en la incubadora, las empresas y los emprendimientos seleccionados firmaran un contrato de subvención y de cumplimiento.

ARTICULO 14º Permanencia de los emprendimientos.

La permanencia de las empresas y emprendimientos seleccionados para; pre-incubación, incubación y post-incubación estará supeditada al cumplimiento de los términos establecidos en las bases y/o a lo establecido en los contratos.

ARTICULO 15º Retiro de los emprendimientos.

El retiro de la empresa o emprendimiento; pre-incubados, incubados o post incubados del amparo de la incubadora de empresa de la UNAM, serán evaluados por el director y será determinado por la gravedad de faltas y por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente reglamento, contrato y/o convenios o por voluntad propia con la presentación de una carta de renuncia, siempre y cuando el o los pre-incubados, incubados o post-incubados, no tenga deudas o actividades pendientes por saldar con la incubadora de la UNAM.

CAPITULO II

OBLIGACIONES DE LOS PRE-INCUBADOS, INCUBADOS Y POST INCUBADOS FRENTE A LA DIRECCION DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNAM

ARTICULO 16° Obligaciones de los Pre-incubados, incubados y post incubados frente a la dirección de incubadora de empresas de la UNAM

1. Los incubados deberán restituir los materiales y equipos a la Dirección de incubadora de Empresas de la UNAM en las mismas condiciones que fueron recibidos, caso contrario la UNAM podrá realizar las acciones pertinentes para la reparación, recuperación de pérdida de daños ocasionados a los Pre - incubados, incubados y/o Post - incubados.
2. Cumplir con las actividades programadas conforme lo establecido en el plan de trabajo.
3. Tener conocimiento de que las facilidades y responsabilidades otorgadas por la dirección de incubadora de la UNAM son intransferibles.
4. Proporcionar a la incubadora de empresas de la UNAM las evidencias de los avances de sus emprendimientos, así como los estados financieros de éste a fin de evidenciar el progreso de su emprendimiento.
5. Autorizar las notificaciones vía correo electrónico institucional como un medio de comunicación formal.
6. Remitir información de su emprendimiento, a petición de las áreas competentes de la UNAM.
7. Presentar ante la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNAM, el Informe Final del proyecto de emprendimiento para su evaluación, conteniendo los resultados técnicos y económicos, debidamente sustentado con todos los documentos de trámites deL emprendimiento en curso, de acuerdo a la ejecución del mismo que deberá ser presentado en formato físico y digital, con sus respectivos CDs, información que deberá estar debidamente foliado y visado por el equipo de equipo emprendedor.
8. En caso lo amerite el contrato pagar las cuotas por la utilización de servicios especiales entre ellos: el alojamiento de la publicidad en la página web de la UNAM, en los tiempos y plazos establecidos en el contrato.

ARTICULO 17° Derechos de los Pre-incubados, incubados y post incubados frente a la dirección de incubadora de empresas de la UNAM

1. Utilizar el ambiente físico o laboratorios brindado por la incubadora de empresas de la UNAM conforme a las pautas establecidas en el presente reglamento.
2. Recibir correspondencia técnica relacionada al PROYECTO INCUBADO, en las instalaciones de la UNAM, a excepción de correspondencias de connotación judicial, legal, bancaria, tributaria y/o similares, en horarios de oficina.
3. Utilizar los ambientes ofrecidos por la UNAM en el marco de un convenio o contrato celebrado entre la UNAM y el Proyecto incubado.
4. Acceso a la mentoría técnica ofrecidos por la UNAM.
5. Acceso de internet.

6. Acceso a los espacios de co-working
7. Alojamiento de marcas y emprendimientos en el sitio web de la incubadora de la UNAM.

TITULO IV PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPITULO I

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTICULO 18° De los derechos de propiedad intelectual.

La propiedad intelectual (PI) se refiere a las creaciones de la mente, como las invenciones, obras literarias y artísticas, diseños y símbolos, marcas, nombres e imágenes utilizados en el comercio. Se brindará protección a las creaciones de intelecto de los pre-incubados, incubados y post incubados producto de su inventiva, inspiración y/o talento, a través del otorgamiento de derechos exclusivos de acuerdo a la normativa legal nacional e institucional y lo establecido en el contrato.

La Universidad Nacional de Moquegua, tiene el derecho exclusivo de patentar, registrar los productos, procesos, marcas y otros resultados obtenidos de los proyectos de emprendimientos financiados por la UNAM, cuyos aspectos serán establecidos en los contratos de financiamientos.

CAPITULO II

EQUIPO DE EMPRENDIMIENTO

ARTICULO 19° DEL EQUIPO EMPRENDEDOR

El equipo de emprendimiento está conformado por egresados y estudiantes de la UNAM, así como por emprendedores externos,

El equipo emprendedor adicionalmente, podrá contar con un docente que tenga experiencia en el tema correspondiente a la idea de emprendimiento, quien participará en calidad de mentor.

El equipo de emprendimiento está constituido de la siguiente manera:

- a. Estudiantes de la UNAM cursando los ciclos académicos en la UNAM (2 a 3 máximo)
- b. Egresados de la UNAM. (1)
- c. Mentor (1 docente de la UNAM o miembro externo a la UNAM)
- d. Emprendedor externo.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

ARTICULO 20° Fondos Internos

La UNAM, financiará los programas emprendimientos de la incubadora de empresas, por toda fuente de financiamiento el cual estará sujeto a las disposiciones anualmente señaladas por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) y a la disponibilidad presupuestal de la UNAM. El financiamiento de los programas de emprendimientos incluye el capital semilla y el fortalecimiento de capacidades en emprendimiento.

ARTICULO 21° Fondos Externos

Son recursos gestionados por la UNAM generalmente provenientes de fondos concursables y donaciones, los cuales son otorgados por diversas entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas (convenio o donación) que ofrecen recursos para actividades de emprendimiento, y son administrados por la dirección de incubadora de empresas de la UNAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Mientras se conforman los órganos de gobierno y se designen al Rector y Vicerrectores, las funciones serán asumidas por la comisión organizadora de la UNAM.

Segunda. En tanto se, implemente la incubadora de empresas de la UNAM, participará del comité y mentoría, miembros de la comunidad no universitaria

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Segunda. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora.



Firmado digitalmente por RAMOS
SAIRA Elizabeth Marina FAU
20449347448 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.09.2022 20:45:24 -05:00



Firmado digitalmente
por RUIZ BEJAR Jaime
Antonio FAU
20449347448 soft
Fecha: 2022.09.15
21:58:34 -05'00'